concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedod de ganado bovino de raza frisana, situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Vistas los informes preceptivas y realizadas las comprobacianes sanitarias carrespondientes de acuerda con la que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3.490/1981 de 29 de diciembre, a cancederle con fecha 28 de julio del año en curso el título de «Ganadería Diplamada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 28 de julio de 1986.-El Director General, Antonio González de Tánaga.

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se atorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Cooperativa Gonadera Alameda, propiedad de Piensos Campillos S.A.T. nº 826/R.L. (PICASAT), del término municipal de Mollina (Málaga).

A solicitud de Piensos Campillos S.A.T. nº 826 R.L. (Picasat) para que le fuese concedida el título de Granja de Protección Sanitario Especiol a la de su propiedad de especie porcino, closificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND./P-3/377 situada en el términa de Mollina (Málaga).

Vistos las informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartodos 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resalución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas par el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de naviembre a concederle con fecha 28 de julia del año en curso el título de Granja de Protección Sanitario Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resalución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesco y Almentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resalución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 28 de viño de 1986. El Director General, Antonio González de Tánic ς o.

RESCLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección Generol de Política Agroalimentario y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de un centra de manipulación de productos hortafruticalas a Hortifuente S.A.T., núm. 5.047 en Fuente Palmera (Cárdaba).

De acuerdo con el Decreto 230/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previa examen de la documentación presentado por «Hortifuente» S.A.T. nº 5.047 en la que se solicita una subvención pora la instalación de un centro de manipulación de praductas hortofrutícolas, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Decreto, se resuelve lo siguiente:

- 1°. Se concede a «Hortifuente» S.A.T. n° 5.047 una subvención de ance millones doscientas treinta y seis mil trescientas ochenta y una pesetas (11.236.381 Pts) correspondiente a un porcentaje del 29% sabre una inversión fija aprobada de treinta y ocho millones setecientas cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesetas (38.746.143 Ptas).
- $2^{\rm o}$. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:
- a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario mediante presentación de certificaciones, como mínima mensuales, suscritas por el director de las obras.
- bl El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación carrespondiente.
 - 3º. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumpli-

miento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditaría externa durante las cinca primeras compañas.

b) Facilitar a la Cansejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funcianes de inspección can respecta a la ejecución del prayecto de inversión y proporcionar información sabre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprabadas de acuerdo con el prayecto presentado.

di Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resalución de Aprabación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistiró en la manipulación de 9.250 Tm de distintos productos hartofrutícolas.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación a ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitas exigidos por lo Administración competente.

En el plaza de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 1986.-El Director General, Emilio A. Díoz Berenguer.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Feric denominado Alimexpo-86 de Sevillo, a la Empresa A. Villarán, S.A., de Bollullos del Condado (Huelva).

De acuerda con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1986), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regianales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentorias andaluzas, previo examen de la documentación presentado por la empresa A. Villarán, S.A. para la participación en la Feria denominada «Alimexpo-86» de Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve la siguiente:

- 1°. Se concede a A. Villarán, S.A. una subvención de ochenta y dos mil quinientos pesetas (82.500 Ptas) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 Ptas).
- 2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:
- a) El 50% una vez que haya oceptada el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
 - b) El restante 50% a lo recepción del informe final.
- 3°. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en casa contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 1986. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativo, por la que se ocuerda la concesión de una subvención pora la creación de una industria de deshidrotación de productas hartícolas a don Francisco Morín García, en Los Gobias (Granado).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de naviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previa examen de la documentación presentada par D. Francisco Marín García en la que se solicita una subvención para la creación de una

industria de deshidratación de productas hortícolas en las Gabias (Granada), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultodes conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a D. Francisco Marín García una subvención de veinte millones ochocientas noventa y cuatro mil trescientas ocho pesetas (20.894.308 Ptas) correspondiente a un porcentaje del 13'14% sobre una inversión fija aprobada de ciento cincuenta y nueve millones trece mil pesetas 1159.013.000 Ptas).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado o dicho Orgonismo paro acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y camercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente.

2°1 La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la visto de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado, en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1° será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en el artículo 3° y 4°.

3°) La entrega de la subvención se efecturá de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de las certificaciones correspondientes.

4°) Lo concesión de estas ayudas quedo supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generoles que le sean de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida lo presentación de una auditorío externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitor a la Consejerío de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucío los funciones de inspección con respecto o la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

 c) Efectuar las inversiones aprobodas de acuerdo con la memoria presentoda.

d) Presentar el proyecto técnico de acuerdo con la memoria aprobada.

e) Finalizar los inversiones dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

f) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en deshidratoción y envasado de 880.000 Kg. de ajos.

5°) La oceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a portir de la recepción deberá aceptarlo en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 1986. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de lo Dirección General de Política Agraalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de un centro de manipulación de melacotón y nectarina a la S.A.T. núm. 5.800 ALIA, en San José de la Rinconoda (Sevilla).

De ocuerdo con el Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. n° 5.800 «ALIA» en la que se solicita una subvención

para la instalación de un centro de manipulación de melocotón y nectarina, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°1 Se concede a la S.A.T n° 5.800 «ALIA» una subvención de tres millones novecientas treinta mil novecientas ochenta pesetas (3.930.980 Ptas) correspondiente a un porcentaje del 2% sobre una inversión fija aprobada de ciento noventa y seis millones quinientas cuarenta y nueve mil pesetas (196.549.000 Ptas).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente for-

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar los inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campaños.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la monipulación de 5.500 Tm de melocotón y nectarina por campoña.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizociones administrativas, que para la instaloción o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar-

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente campramiso con la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 1986. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

> RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Político Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instolación de una sola de despiece y fóbrica de embutidos a Hijos de Onafre Sónchez Martín, S.A., en Jabugo (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por Hijos de Onofre Sánchez Martín, S.A. en la que se solicita una subvención para la instalación de una sala de despiece y fábrica de embutidos en Jabugo (Huelvol y previos los trámites aportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°1 Se concede a Hijos de Onofre Sánchez Mortín, S.A. una subvención de nueve millones novecientos setento y tres mil novecientas noventa y una (9.973.991, Pts) Pesetas, correspondiente a un porcentoje del 9% sobre una inversión fija aprobada de ciento diez millones ochocientos veintidós mil ciento veinte pesetas (110.822.120 Pts).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo poro acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a uno occión común para lo mejoro de tronsformoción y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el ortículo siguiente.

2°) La entrega del importe de la subvención se efectuaró de acuerdo con los condicionantes establecidos en los ortículos posteriores y adaptando el mismo a lo vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superor el límite de subvención acumulable contempla-